

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/133/2021 INTERPUESTO POR LA C. SCANDA GUADALUPE ARANDA ESCALANTE, EN CONTRA DE “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA POR EL OUE SE ASIGANAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SE CONFORMAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ÓRGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, ESPECIFICAMENTE EN LO REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE LA SEGUNDA REGIDURIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ A FAVOR DE LA C. MARIA EUGENIA CASTRO ANGUIANO”, (sic)., DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 17 diecisiete de julio del presente año, con fundamento en los artículos 32 fracción IX, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**Único.** Téngase por recibido escrito de fecha 16 dieciséis de julio de la presente anualidad, signado por la ciudadana Scanda Guadalupe Aranda Escalante, presentado en este Tribunal Electoral, a las 12:59 doce horas con cincuenta y nueve minutos del día 16 dieciséis de julio del 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el contenido del oficio 033/COOE signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional, y que a su criterio son hechos con apariencia de delito, por lo cual solicita a este Órgano Jurisdiccional, darle vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales, con la copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente.

Al respecto este Tribunal Electoral, determina que **no ha lugar**, en acordar favorablemente su petición, en atención que mediante proveído de fecha 12 doce de julio del presente año, se decretó el cierre de instrucción quedando el procedimiento en estado de resolución para proceder a formular el proyecto de sentencia de fondo de conformidad con el artículo 33 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral.

En tal sentido se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que de estimarlo oportuno ejercite las acciones de índole penal, para denunciar los hechos con apariencia de delito, que atribuye a diversos funcionarios que menciona en el escrito de cuenta o de cualquier otra naturaleza jurídica que considere se configuren.

Notifíquese por estrados a las partes de conformidad con los artículos 22, 23, y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**